

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50. DE LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El que suscribe, diputado Óscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50. de la Ley del Banco de México, a fin de que los billetes contengan el Sistema Braille, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Las condiciones desfavorables en las que vive la población con discapacidad, que lamentablemente están en aumento según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), no pueden pasarse por alto. De acuerdo con el informe sobre Ceguera y Discapacidad visual de la OMS,¹ se estima que alrededor de 2 mil 200 millones de personas en todo el mundo viven con alguna forma de deficiencia visual, y de ellas, 36 millones son ciegas. Además, un estudio publicado por la revista médica *Lancet Global Health*² señala que el número de personas con ceguera total podría triplicarse para el año 2050, llegando a 115 millones, debido al envejecimiento de la población.

Dada esta realidad, considero relevante proponer que los billetes emitidos por el Banco de México incluyan su denominación en el Sistema Braille. Esta medida busca implementar acciones que fomenten la inclusión de personas con discapacidad, especialmente aquellas con discapacidad visual.

Esta consideración adquiere importancia al tener en cuenta que en nuestro país más de 2.6 millones de personas enfrentan algún tipo de discapacidad visual, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi),³ lo que representa 2.4 por ciento de la población total. Por lo tanto, es imperativo abordar este desafío y trabajar hacia una auténtica inclusión y qué mejor que hacerlo a través de un artículo tan usado como los billetes.

Cabe destacar que desde 2011 entró en vigor la Ley de Inclusión de Personas con Discapacidad,⁴ misma que, de manera inclusiva, incorpora el Sistema Braille en los artículos 12, 17, 26 y 32 en relación con los niveles educativos. Esto implica la provisión de libros en braille, la formación de docentes especializados en el tema y la promoción de la enseñanza de lectura en braille.

Además, la normativa abarca aspectos como la infraestructura básica, equipamiento, entorno urbano y espacios públicos, todos los cuales deben contar con el Sistema Braille. En el ámbito cultural, la ley fomenta la disponibilidad de más libros con Sistema Braille. En resumen, la Ley de Inclusión de Personas con Discapacidad contribuye diariamente a hacer que el entorno sea más propicio para las personas con discapacidad.

Indudablemente, se ha logrado un progreso en cuanto a la inclusión social gracias a la legislación emitida en esta área. Sin embargo, este avance no ha sido uniforme en todos los aspectos, como es evidente en el tema financiero, que aún para muchos puede resultar un desafío considerable.

Por ello se deben impulsar acciones que aligeren la complejidad que puede representar para las personas con discapacidad visual la gestión de sus finanzas. En comparación con al menos 20 países en el mundo que utilizan

billetes o papel moneda adaptados para personas con discapacidad visual, este aspecto aún presenta desafíos significativos.

En este sentido, la Ley Federal del Banco de México,⁵ en su capítulo II sobre emisión y circulación monetaria, establece que la emisión de billetes es una responsabilidad exclusiva del Banco de México. Esta ley detalla los aspectos que deben incluirse en los billetes, y el artículo que se propone reformar tiene el objetivo de incorporar el Sistema Braille.

La inclusión de este sistema, definido por la Ley General de las Personas con Discapacidad en su artículo 2, como un método de comunicación a través de signos en relieve, leídos táctilmente por personas ciegas, se propone pueda integrarse en los detalles de los billetes, por lo menos, en lo que respecta a su denominación.

En un nivel más específico, el braille es un sistema de seis puntos táctiles que pueden ser percibidos con las yemas de los dedos y permite 64 combinaciones distintas que representan letras del alfabeto, números y signos de puntuación. Por lo que significa una herramienta crucial para que las personas con ceguera puedan conocer la denominación de los billetes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley del Banco de México, a fin de que los billetes contengan el Sistema Braille

Único. Se reforma el artículo 5 de la Ley del Banco de México.

Artículo 5o. Los billetes que emita el Banco de México deberán contener: la denominación con número, letra y en **Sistema Braille**, la serie y número; la fecha del acuerdo de emisión; las firmas en facsímil de un miembro de la Junta de Gobierno y del cajero principal; la leyenda “Banco de México”, y las demás características que señale el propio banco.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Organización Mundial de la Salud. 2023. Ceguera y discapacidad visual. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>

2 Telesur. 2017. Se triplicará el número de personas ciegas en el mundo. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/news/En-2050-se-triplicara-el-numero-de-personas-ciegas-en-el-mundo-20170804-0075.html>

3 Instituto Nacional de Geografía y Estadística. 2021. Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Censo,mujeres%20y%2047%20%25%20son%20hombres.>

4 Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

5 Ley del Banco de México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/74.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2024.

Diputado Óscar Octavio Moguel Ballado (rúbrica)